



H. Cámara de Diputados de la Nación

2.026 – “Año de la Grandeza Argentina”

Proyecto de resolución

La cámara de diputados de la nación

Resuelve

Citar al Señor Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, Pablo Quirno, en los términos del artículo 71° de la Constitución Nacional, a fin de que concurra a la Cámara de Diputados de la Nación a prestar informes verbales acerca de las líneas de política exterior, que el Poder Ejecutivo Nacional desplegará respecto de la Cuestión Malvinas, en el marco de los recientes anuncios en Cadena Nacional y las derivaciones diplomáticas internacionales posteriores. Asimismo, informe puntualmente sobre:

El estado de avance e implementación del régimen sancionatorio de la Ley N° 26.659 y su modificatoria, tras ser designado su Ministerio como Autoridad de Aplicación.

Las medidas concretas, intimaciones y acciones legales internacionales impulsadas contra las firmas Navitas Petroleum LP y Rockhopper Exploration Plc por actividades hidrocarburíferas no autorizadas en la Cuenca Malvinas Norte.

La posición oficial de la Cancillería argentina frente a las recientes declaraciones del Presidente de los Estados Unidos, Donald Trump, sobre un “potencial desastre” e hipotética mediación unilateral; precisando si existieron gestiones o notas reversales formales cursadas a Washington y a Londres.

Las acciones iniciadas ante países que explotan o autorizan licencias ilegítimas de pesca en la Zona Económica Exclusiva Argentina y el estado de la interlocución con el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Las gestiones diplomáticas ante Estados limítrofes para restringir el uso de sus puertos y aeropuertos como apoyo logístico a las actividades británicas no autorizadas en el Atlántico Sur.

Lourdes Micaela Arrieta

Diputada Nacional Mendoza





H. Cámara de Diputados de la Nación

2.026 – “Año de la Grandeza Argentina”

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente proyecto de resolución tiene por objeto citar al Señor Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, Lic. Pablo Quirno, en los términos del artículo 71° de la Constitución Nacional, a fin de que concurra a esta Honorable Cámara de Diputados a brindar precisiones y explicaciones verbales sobre la política exterior y la estrategia diplomática que el Poder Ejecutivo Nacional desplegará con relación a la Cuestión Malvinas.

La Disposición Transitoria Primera de la Constitución Nacional establece de manera inequívoca que la recuperación del ejercicio pleno de la soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes constituye un objetivo permanente e irrenunciable del pueblo argentino. Tratándose de una política de Estado central, las decisiones e intenciones de la Cancillería demandan el máximo nivel de transparencia y control parlamentario.

La Cuestión Malvinas no representa para el pueblo argentino una simple disputa territorial ni una variable abstracta de la política exterior; es una causa sagrada atravesada por la memoria viva, el dolor de las familias que entregaron a sus hijos y el honor inmortal de los 649 héroes que dieron la vida en el Atlántico Sur. La causa Malvinas es una bandera que flamea en cada rincón de nuestro país clamando por justicia diplomática y coherencia irrenunciable. Frente a ese legado de sangre y entrega, la Cancillería no puede permitirse titubeos, ambigüedades ni retóricas de ocasión, cada gesto, cada firma y cada silencio internacional impactan directamente en la memoria colectiva de la Patria y en la dignidad de una Nación que jamás renunciará a lo que le pertenece por historia y por derecho.

El reciente mensaje transmitido por el Presidente de la Nación en Cadena Nacional introdujo un viraje discursivo y normativo de significación. Entre las medidas anunciadas, se destaca la oficialización del Decreto N° 868/2026, el cual designó al Ministerio de Relaciones Exteriores como organismo de aplicación de la Ley N° 26.659 y su modificatoria Ley N° 26.915. Dicha norma impone un régimen represivo e inhabilitaciones comerciales y penales a empresas que operen, financien o presten servicios en actividades hidrocarburíferas en la Plataforma Continental Argentina sin la autorización formal del Estado.

En ese marco, resulta urgente que la Cancillería informe de manera fehaciente cuál es el estado de cumplimiento del deber impuesto a todos los organismos de la Administración Pública Nacional de notificar en un plazo de cinco (5) días hábiles administrativos cualquier hecho susceptible de configurar infracción a dicha normativa. En particular, este Congreso requiere conocer el detalle de los expedientes



H. Cámara de Diputados de la Nación

2.026 – “Año de la Grandeza Argentina”

administrativos y las acciones internacionales iniciadas frente al avance del proyecto *Sea Lion* en la Cuenca Malvinas Norte, impulsado de manera ilegítima por las firmas *Navitas Petroleum LP* y *Rockhopper Exploration Plc*.

Del mismo modo, resulta imperioso que el Canciller informe sobre el estado de las gestiones diplomáticas destinadas a frenar la explotación pesquera no autorizada que buques de diversas banderas extra-continetales ejercen en nuestras aguas bajo licencias ilegales británicas, contraviniendo la Ley Federal de Pesca N° 24.922, la Ley N° 26.386 y la Ley N° 27.564, así como el estado de las gestiones ante los países limítrofes para restringir el apoyo logístico en sus puertos a buques y aeronaves que operan en el área usurpada.

Por último, el escenario internacional reciente ha sumado complejidad tras las declaraciones públicas del Presidente de los Estados Unidos, Donald Trump, respecto de un eventual conflicto o desastre en la región y la posibilidad de una mediación. Frente a la reconfiguración del mapa geopolítico global, la Cancillería argentina debe fijar ante el Poder Legislativo una postura clara, firme e innegociable, en estricto apego a las Resoluciones 1514 (XV) y 2065 (XX) de la Asamblea General de las Naciones Unidas y el multilateralismo de la Zona de Paz y Cooperación del Atlántico Sur (ZPCAS).

La efectividad de la disuasión defensiva y el resguardo de la integridad territorial no residen únicamente en la solemnidad de los anuncios ejecutivos, sino en la solidez de una arquitectura operativa, presupuestaria y estratégica debidamente auditada por este Congreso. Avanzar hacia la concreción de la Base Naval Integrada en Ushuaia y consolidar el control aeroespacial sobre nuestra Zona Económica Exclusiva y Plataforma Continental exige que la política de Defensa trascienda la oratoria; requiere un esquema transparente de inversión, metas materiales claras e hipótesis de conflicto fehacientemente explicadas ante los representantes del pueblo. En un tablero geopolítico atravesado por el avance extractivo ilegítimo, la presencia militar británica y eventuales desalineamientos o mediaciones internacionales, garantizar que el resguardo de nuestro Atlántico Sur y la memoria de nuestros héroes de 1982 descansen sobre una planificación real e inquebrantable constituye una exigencia institucional ineludible.

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

Lourdes Micaela Arrieta

